



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

15 MAR 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR  
SECRETARIO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 131 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 15 MAR 2021

### VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional n° 390-2020-GRA/GGR de fecha 06 de noviembre de 2020, la carta n° 037-2020/CONSORCIO C&G/IAVB/RL de fecha 23 de noviembre de 2020, el informe n° 0253-2020-GRA-GRI-SGSLO/WRCR de fecha 22 de diciembre de 2020, el informe n° 002-2021-GRA/GRI-STL de 05 de enero de 2021, el informe n° 003-2021-GRA/GRI/SLSLO-RECM/CO de fecha 08 enero de 2021, el informe n° 72-2021-GRA-GRI/SLSLO de fecha 14 de enero de 2021, y el memorándum n° 93-2021-GRA/GRAJ de fecha 03 de febrero de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, consagra que los Gobierno Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 28 de octubre de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio C&G, suscribieron el contrato n° 133-2020-GRA, de la Contratación Directa n° 018-2020-GRA-OEC/SGABYSG-1, por la causal de emergencia, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, CAMA CLÍNICA RODABLE Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE SS SIHUAS, SIHUAS, DITRITO DE SIHUAS, PROVINCIA DE SIHUAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con un monto contractual de S/ 66,025.00 (Sesenta y seis mil veinticinco con 00/100 soles), y con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional n° 390-2020-GRA/GGR de fecha 06 de noviembre de 2020, se aprobó la ampliación de plazo n° 01 por catorce (14) días calendario, solicitado por el Consorcio Salud (en adelante el Contratista) de la ejecución de la obra antes citada;

Que, ante ello, a través de la carta n° 037-2020/CONSORCIO C&G/IAVG/RL de fecha 23 de noviembre de 2020, el representante común del Consorcio C&G, el Supervisor solicitó la ampliación de plazo por el periodo de catorce (14) días calendario, sustentando su pedido en el otorgamiento de ampliación n° 01, al ejecutor de obra, aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional n° 390-2020-GRA/GGR;

Que, mediante informe n° 0253-2020-GRA-GRI-SGSLO/WRCR de fecha 22 de diciembre de 2020, el Ing. Wagner Rafael Castro Ramírez – especialista profesional 3, recomienda a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remitir la documentación a la Secretaría Técnica Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de emitir su pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo n° 01 y la adenda al contrato del supervisor;

Que, con el informe n° 002-2021-GRA/GRI-STL de fecha 05 de enero de 2021, el responsable de la Secretaría Técnica Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura se pronuncia, precisando que en virtud a la vinculación que existe entre el contrato de supervisión y el contrato de obra, las modificaciones contractuales que se producen en el contrato de obra requerirán por lo general la modificación del contrato de supervisión; asimismo aclara que no toda variación en el plazo o ritmo de trabajo de obra generaran la necesidad de ejecutar



mayores prestaciones de supervisión, y devuelve el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de que el coordinador de obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emitan un informe técnico, si la ampliación de plazo otorgado al contrato de obra genera una variación al plazo contractual de la supervisión;

Que, a través del informe n° 003-2021-GRA/GRI/SGSLO-RECM/CO de fecha 08 enero de 2021, y el informe n° 010-2021-GRA/GRI/SGSLO-RECM/CO de fecha 14 de enero de 2021, el coordinador de obra Ing. Raúl Emiliano Cabrera Medina, informa que se debe realizar la adenda al contrato n° 133-2020-GRA, por la ampliación de plazo n° 01, con su respectivo pago por gastos generales variables y costo directo debidamente acreditados;

Que, mediante el informe n° 72-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 14 de enero de 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación de ampliación de plazo n° 01 por 14 días calendario, por estar conforme con la evaluación del coordinador de obra;



Que, mediante memorándum n° 93-2021-GRA/GRAJ de fecha 03 de febrero de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, luego de la revisión del expediente administrativo, opina que corresponde aprobar la ampliación de plazo n° 01, por el lapso de catorce (14) días calendario; que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales elabore la respectiva adenda, además, recomienda la remisión de todos los antecedentes en copias fedatadas a la Secretaría Técnica del PAD, a fin de que proceda conforme a sus funciones, por el retardo en la emisión del pronunciamiento respecto a la ampliación de plazo;

Que, el numeral 186.1 del artículo 186 del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF, establece la obligatoriedad de contar con un supervisor de obra de forma permanente, al señalar que "Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda", asimismo el numeral 187.1 del artículo 187 del citado Reglamento señala que: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra;



Asimismo, el numeral 199.7 del Reglamento acotado establece el carácter accesorio del contrato de supervisión, al señalar que, ante la ocurrencia de una ampliación de plazo en un contrato de obra, "... la Entidad debe ampliar el plazo de otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, incluso esta sin la solicitud previa;

Que, estando a la solicitud formulada por el contratista e informes técnicos emitidos por el coordinador de obra y la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, analizados por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, corresponde al Gerente General Regional aprobar la ampliación de plazo n° 01 por 14 días calendario;



Estando, que mediante Resolución n° 0163-2021 - JNE de fecha 27 de enero de 2021, se convoca al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado asumir en forma provisional el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional n° 273-2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, que designa al Abg. Frank Alejandro Cerna Toledo en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en usos de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA-GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visaciones correspondientes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la Ampliación de plazo n° 01 solicitado por el Consorcio C&G, por un total de catorce (14) días calendario para el servicio de la supervisión de la ejecución de la IOAAR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, CAMA CLÍNICA RODABLE Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE SS SIHUAS, SIHUAS, DITRITO DE SIHUAS, PROVINCIA DE SIHUAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH", al haberse aprobado la ampliación de plazo n° 01 de la obra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales la elaboración de la respectiva adenda al contrato.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 MAR. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFER  
FEDATARIO

**ARTÍCULO TERCERO.** - REMITIR todos los actuados de los antecedentes en copias fedatadas a la Secretaría Técnica del PAD, a fin de que proceda conforme a sus funciones, la precalificación de la presunta falta administrativa contra los que resultan responsables, por el retardo en el pronunciamiento de la presente ampliación de plazo, que ha generado su consentimiento;



**ARTÍCULO CUARTO.**- NOTIFICAR, la presente resolución al Consorcio C&G, en su domicilio legal Urb. Villón Bajo s/n, calle las Palmeras, distrito y provincia de Huaraz – Ancash, y/o al correo electrónico [ividal.civil@gmail.com](mailto:ividal.civil@gmail.com). Cel. 962533380; a la Gerencia Regional de Infraestructura; y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, para su conocimientos y fines;



*Regístrese, Comuníquese y Archívese*

  
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 Abelardo Frank Alejandro Cerna Toledo  
 GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 MAR 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
 FEDATARIO

